

ruta de atención para víctimas

EN EL EXTERIOR

Ruta para las víctimas que deciden permanecer en el exterior



1

Acérquese al **Consulado de Colombia** más cercano y haga la **declaración** de los hechos ocurridos y por los que usted se considera víctima del conflicto armado colombiano.

Esta declaración será enviada a la **Unidad para las Víctimas** en Colombia y allí será valorada para decidir su inclusión o no inclusión en el **Registro Único de Víctimas (RUV)**

2

Si la respuesta a su declaración es de **Inclusión** en el RUV, usted puede acceder como **medida de asistencia a:**

1. Identificación: por una vez duplicado o rectificación gratuita de:
*Registro Civil
*Tarjeta de Identidad
*Cédula de Ciudadanía

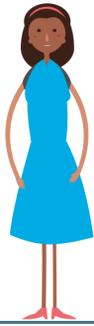
2. Libreta militar: gratuita para hombres entre los 18 y 49 años, para más información visite www.libretamilitar.mil.co

Nota: las demás medidas de asistencia que establece la Ley de Víctimas se materializan únicamente en el territorio nacional.

También puede acceder a servicios complementarios como:

1. Vivienda: compra de vivienda en Colombia desde el exterior, para más información visite www.fna.gov.co/colombianos-en-el-exterior

2. Educación virtual: formación complementaria virtual y permanente con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).



Si la respuesta de la Unidad es **No Inclusión** en el RUV, usted tiene derecho a presentar los recursos a los que haya lugar, (**Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación**) dentro de los siguientes 10 días hábiles a la notificación de dicha respuesta. Recuerde que para tener asesoría de cómo interponer estos recursos, puede acceder al siguiente link

<http://eliseo.defensoria.gov.co/visionweb/cac2/rupweb.htm>

que ha sido dispuesto por la **Defensoría del Pueblo** para tal fin.

3

Usted puede acceder a las medidas de **Reparación Administrativa** que contemplan:

Medida de indemnización administrativa: es una medida de reparación integral que entrega el estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos. El procedimiento se adelantará directamente con la Unidad para las Víctimas realizando la solicitud a través de la página www.unidadvictimas.gov.co haciendo clic en **Servicio al ciudadano** y luego en la pestaña de **Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias** o al correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co y relacionando la siguiente información:

- Datos de contacto
- Documentos de identidad
- Documentos requeridos por hecho victimizante

Medida de Satisfacción:

- Exención del servicio militar obligatorio
- Actos de conmemoración del 9 de abril (Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado)

Acompañamiento psicosocial: acciones enfocadas en la recuperación emocional a nivel individual y grupal.

Restitución de Tierras: El proceso debe adelantarse directamente con la Unidad de Restitución de Tierras, puede ponerse en contacto con ellos a través del Consulado o del correo: victimas.exterior@restituciondetierras.gov.co

Consulte con el Consulado más cercano en su ciudad/país de acogida, cómo acceder a estas medidas y cómo vincularse a otras acciones de verdad, justicia y memoria.

4

NOTA: si usted quiere ampliar la información que aparece en esta ruta, acérquese al Consulado de su ciudad/país de acogida, escríbanos al correo electrónico servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co o a través de la página www.unidadvictimas.gov.co haciendo clic en **Unidad en Línea** y luego en la pestaña de **Víctimas en el Exterior**

